

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE MAYO DE 1953

Nº 12.081

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 201 de 2 de Marzo de 1953, por el cual se modifica un artículo.
Resoluciones Nos. 702 y 703 de 22 de Abril de 1953, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas sociedades.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 170 de 19 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 799 de 12 de Marzo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 198 de 20 y 203 de 26 de Enero de 1953, por los cuales se modifican unos artículos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 940 y 941 de 27 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 201 (DE 2 DE MARZO DE 1953)

por el cual se modifica el artículo noveno del Decreto Ejecutivo N° 86 de 22 de Noviembre de 1952, sobre tránsito de bestias y ganado.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: El artículo 9º del Decreto Ejecutivo N° 86 de 22 de Noviembre de 1952, por el cual se desarrolló el párrafo 6º, Capítulo III, Título III, del Libro 3º del Código Administrativo, quedará así:

Artículo noveno: El que venda bestias o ganados infringiendo disposiciones de ese Decreto, será penado por el Alcalde del Distrito donde la infracción se cometa con multa de diez balboas a doscientos cincuenta balboas, o arresto equivalente, por cada infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda exigírsela judicialmente como autor, cooperador o encubridor de hurto.

Con igual pena será sancionada la persona que compre ganados o bestias sin constar que sus fieles, marcas y sexos corresponden a los expresados en la respectiva guía certificada por el Alcalde, y que el vendedor es el dueño de éstos o la persona legalmente comisionada para venderlos. Si no llenare tales requisitos y se probare más tarde que quien vendió sin llenar las formalidades de este decreto no era el legítimo dueño de los animales ni comisionado para venderlos, el comprador estará obligado a devolverlos al verdadero dueño o pagarle su valor si los hubiese sacrificado o vendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 116 de 6 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 73 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce estado docente.

Resuelto N° 74 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 96 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3288 de 5 de Enero de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARBOCHA GRAELL.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES

RESOLUCION NUMERO 702

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 702.—Panamá, 22 de Abril de 1953.

El señor Luciano Michineau, Presidente de la Asociación denominada "Juventud Católica Colonense", ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca personería jurídica y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación celebrada el día 14 de Septiembre de 1951.
- Copia de los estatutos aprobados por los socios.

Los fines de esta Asociación son de carácter religioso a fin de contrarrestar la ola de inmoraliidad y malas costumbres que actualmente existe. Estos no pugnan con la Constitución ni leyes vigentes, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la Asociación denominada "Juventud Católica Colonense" fundada en la ciudad de Colón el día 14 de Septiembre de 1951 y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos deberá tener la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como esté registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARBOCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 703

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 703.—Panamá, Abril 22 de 1953.

El Licenciado Samuel Quintero Jr., en representación de la señora Alicia Vásquez de Bustamante, Presidenta de la Asociación denominada "Logia San Pedro N° 2 de la Orden Unidas de Pescadores de Galilea", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca personería jurídica y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la Logia, celebrada en la ciudad de Colón en el mes de Octubre de 1950.
- Copia de los estatutos aprobados por los socios.

Los fines de esta logia son de ayuda mutua entre sus miembros y de asistencia social, no tienen ánimo de lucro, ni pugnan con la moral y buenas costumbres, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la "Logia San Pedro N° 2 de la Orden Unidas de Pescadores de Galilea", fundada en la ciudad de Colón, en el mes de Octubre de 1950 y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a los estatutos necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 170

(DE 19 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. José Manuel Faúndez, Primer Secretario de la Embajada de Panamá ante el Gobierno de Cuba, en reemplazo del señor Germán Moreno, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 799

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 799.—Panamá, Marzo 12 de 1953.

Al señor César Augusto Roldán, natural del Ecuador, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2401, de fecha 15 de Octubre de 1951.

En vista de que el señor Roldán se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor César Augusto Roldán.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 198

(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se modifica el artículo 17 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que originan Apuestas, aprobado por el Decreto 840 de 15 de Septiembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que originan Apuestas, aprobado por el Decreto 840 de 15 de Septiembre de 1952, establece que: "El pago de las cuotas establecidas se hará por trimestres, semestres o años fiscales, y por anticipado, en las oficinas de recaudación provinciales. Su falta de pago determinará cancelación del permiso correspondiente. No podrá funcionar ninguno de los establecimientos ni juegos de que trata el artículo 14 sin autorización escrita del Administrador General de Rentas Internas, debidamente aprobada por la Junta de Control de Juegos".

Que la Junta de Control de Juegos en sesión celebrada el día 9 de Enero del año en curso, a solicitud del Director de Licores de la Administración General de Rentas Internas, aprobó modificar dicho artículo en la forma propuesta por dicho Director, en vista de las dificultades que con-

fronta aquella oficina en el cobro del impuesto sobre galleras, boliches y similares,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 17 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que originan Apuestas, aprobado por el Decreto 840 de 15 de Septiembre de 1952, quedará así:

Artículo 17. El pago de las cuotas establecidas se hará por meses, trimestres, semestres o años fiscales, y por anticipado, en las oficinas de recaudación provinciales. Su falta de pago determinará cancelación del permiso correspondiente.

No podrá funcionar ninguno de los establecimientos ni juegos de que trata el artículo 14, sin autorización escrita del Administrador General de Rentas Internas, debidamente aprobada por la Junta de Control de Juegos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 203
(DE 26 DE ENERO DE 1953)
por el cual se modifican los artículos 12, 13 y
14 del Decreto 781 de 9 de Enero de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—El Administrador General de Rentas Internas podrá disponer, cuando lo estime beneficioso para el Fisco, que el cobro y recaudación de uno o varios de los tributos fiscales confiados a dicha Oficina se efectúe en el Departamento de Receptoría de dicha Administración General o en la Administración Provincial de Rentas Internas respectiva.

Artículo 2º—Siempre que la Administración General de Rentas Internas haga uso de la facultad que le confiere el artículo anterior, los Recaudadores a quienes según el Decreto 781 de 1946 correspondería cobrar o recaudar un determinado tributo no tendrán derecho a comisión alguna en relación con el tributo de que se trate cuya recaudación haya tenido efecto en la Administración General de Rentas Internas o en la Administración Provincial respectiva.

Artículo 3º—Cuando el cobro de los tributos se lleve a efecto por Recaudadores cuya remuneración consiste en un porcentaje de la suma que ingrese al Tesoro Nacional, ésta participación o remuneración será de 10%.

Artículo 4º—Los Recaudadores que se hallen en el caso del artículo anterior, sólo podrán cobrar la remuneración en él establecida siempre que hayan gestionado el cobro y recaudado el tributo correspondiente.

Cuando la gestión de cobro haya correspondido a un Recaudador con derecho al porcentaje y el cobro efectivo se haya consumado en cualquiera de las oficinas recaudadoras o receptoras, a

que se refiere el artículo 1º de este Decreto, el gestor no podrá devengar otra remuneración que la del 5% de la suma ingresada al Tesoro Nacional.

Artículo 5º El pago de las remuneraciones a los Recaudadores que tengan derecho a ellas tendrá lugar una vez haya ingresado al Tesoro Nacional la suma cobrada o gestionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 940

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 940.—Panamá, Marzo 27 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora "Felicia Chen de Chan", en memoria de 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre (5) Cartones que contienen 3112 Yardas de tela Drii para fabricar pantalones de color Kaki, con un valor de B/. 1.877.20, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la señora solicitante y enviado en el vapor "Panama" que salió el 12 del presente del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334 de 9 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Felicia Chen de Chan, en el cual, entre otros privilegios se le concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidos en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos en el mencionado contrato".

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Rellend de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional—Relleno
Apartado N° 436 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la Republica: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la Republica B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Imprentas
Oficiales, Avenida Norte N° 56.

didos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédease, a la señora "Felicia Chen de Chan", exoneración de derechos de importación sobre los cinco cartones especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Registrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra

RESUELTO NUMERO 941

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto nú-
mero 941.—Panamá. Marzo 27 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Amador Guerrero por medio de su Administrador en nota N° 95 de fecha 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cartones que contienen Suero de plasma normal humano, llegado por la vía aérea, procedente de Estados Unidos de América, embarcados por los señores Pionner Trading Company.

Que dicho medicamento viene consignado al Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

Que la exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE

Concédense, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón, sobre el medicamento especificado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramon A. Saavedra

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTOS

**DECRETO NUMERO 116
(DE 6 DE ENERO DE 1953)**

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en la Provincia Escolar de Coclé.

El Pueblo de la Roca (Continued)

El Presidente de la Re

DECRETAL

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Frank F. Martin, Máximo Carlos Masters Herazo, Roberto Alzamora, Aurora G. de Arosemena, Pablo Tuñón, José Olmedo Guerrero, Domingo Valdés, Everardo Hernández, Angela Díaz Guardia, Ana G. de Quijada, Cristina Benítez, Melba Rosa Arosemena, Esther Conte, Estelina D. de Ortega, Elena P. de Castro, Gladys Ordóñez, Rubén Darío Fernández, Nieves Moreno, Antonina V. de de León, Pola Camargo, María de los Angeles Valoyes, Paula R. de Fries, Antonia Arrocha, Virgilio Núñez, Hermenegilda Torreiro, Bertilda L. de Alzamora, Plácido Arosemena, Eladia V. de Pérez, Gilberto Sánchez, Josefina A. de Rodríguez, Zaida Alzamora de Puertas, Ana Isabel Luque, Santiago Agnew Córdoba, Angélica Jaén A., Berta Alicia Salazar, Graciela F. de López, Silvia Q. de Espinosa, María Agrazal, Manuel O. Reyna, María N. de Bermúdez, Modesto Quirós, Herlinda López, Virgilia G. de Pombo, Lelia Magallón, Ana Luisa Aguirre, Lilia Figueroa, Leticia G. de Rodríguez, Pedro José Rodríguez, Jilma María Castillo, Felicita Guardao, José Encarnación Rodríguez, Nieves P. de Rivas, Angela Jaén de Vásquez, Ana C. Vásquez, Ana A. de Vega, Colombia Bonilla de Huerta, Magdalena Valderrama, Angel R. de Moreno, Paula Benítez, Cecilio Moreno, Nicolasa Q. de Quirós, Nira Herrera, Fermín Arrué, Thelma E. Trujillo, Ibida Pérez, Ana Isabel Salazar, Jorge E. Arosemena P., Lilia de Figueroa, Josefa Núñez, Vidalina Lastra, Francisco Hernández, Nicolasa Yanguéz, Eladio González, Donaciano Martínez, América Torres, Hermel Fernández S., Juan Rodríguez, Sabina Lorenzo, Julio Martínez, Rosa Liao, Natividad Matos, Sabina R. de Castillo, Ana Joaquina P. de Berrocal, Benilda H. de Quirós, Manuel P. Quirós, Amelia S. de Vásquez, María Kang, Agustín Martínez, María del Carmen Apolayo, Eugenio González, María del Carmen Vásquez, Herminia Georgera, Aura Norma Quirós, María Alzamora, Eloísa V. de Tuñón, Santiago Isaac Ortega, Tomás A. García, Diva Carrasco, Antonio Sánchez, Aurora, Sobenés, Esilda Robles de Méndez, Jacinta Rosa Valdés, Raquel C. de Diaz, Cecilia T. de Hurtado, Encarnación M. de Guerrero, Evangelina T. de Moreno, Eudino Quesada, Fidencio López, Amauril Garrido, Raúl Montilla, Zoraida Q. de González, Carlina Matos, Práxedes Reyes de Espinoza, Leticia del C. Puga, Isidra Núñez, Gerardo Jaramillo, Jesús Samaniego, Cecilia J. de

Morales, Aíra B. Soberón, Ricardo Morales, Genaro S. Quiel, Griselda R. Pérez, Crescencia del Rosario de Pérez, Modesta A. de Aguilar, Elsa Jaén de Castillo, Genoveva I. de Martínez, Edilma Aguilar, Excelsina García, Clementina A. de Moreno, Jilma A. de Gálvez, Edmundo de J. Arosemena, Estragilda Véliz, Luzmila P. de Montilla, Deyanira vda. de Pedroza, Rosa E. Pinzón, Ana Julia Quijada, Hersilia Lasso Jaramillo, Gladys Vega, Rosa A. Guerrero, Casta P. de Núñez, Natividad F. de Coronado, Ida María Jaén, María Teresa Núñez, Mélida Sánchez, Martina A. de García, Raquel Aguilera, Rosa Ramos de Montilla, Romualda Vargas, Julio Gómez, Raquel E. Ortega, Zoila Rosa Moreno, Jilma América Guevara de López, Aurora Díaz de Barrera, Carolina O. de Vega, María Méndez de Ortiz, Inés Eladia Saénz, Arsenia Q. de León, Colombia Bonilla, Saturnina P. de Guevara, Berta H. de Meneses, Evangelina Jurado, Virgilia Saénz, Medardo Jiménez, Máximo Rodríguez, Manuela F. de Barragán, Zoraida L. de Guardia, Luis A. Castillo, Enriqueta R. de Araya, Martha Elida García, Angélica María Soberón, Josefina Eneida Guevara Rivera, Justino Arrocha, Modesta Carrión, Natividad A. Pérez, Rosa Catalina Díaz, Silvia C. de Ocaña, Felipe Fernández, Delfina Fernández, Julián George, Elisa A. de George, Berta Rosa Jaén, Diamantina Tejeira de Francisco, Herlinda T. de Fernández, Ana Julia E. de Arosemena, Horacio Ariza, Octavio Gómez, Isabel G. vda. de Vergara, Xenia Berrocal, Sixta M. Tunón, Cecilia D. de Balbarca, Evelia Saldaña Núñez, Carlota A. de Oberto, Miguel A. Salazar, Aurora de Carrasco, Elpidio Quirós, Carmen J. de Rudy, Norma María Rodríguez, Enilda Quirós, Analida H. de Rodríguez, Felicia Q. de López, Ana Julia S. de Salazar, Angélica Vásquez de Torres, Bertilda Arrocha, Simón García, Julia Sánchez de Rodríguez, Julio C. Jaén, Porfirio Hernández, Floria Rodríguez, Afón Chung de Quirós, Rita H. de Trujillo, Humberto Trujillo, Micaela Rosas, María de J. C. de González, Lilia Rosa Martínez de Gordón, Josefina G. de Flores, Luz María B. de Carranza, Virginia Gómez, Angel Guardia, Zoila George.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 73.—Panamá, Febrero 13 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 149, de 21 de Abril de 1952, se concedió al señor Laurencio Jaén y Jaén permiso para separarse de su cargo de profesor

en el Instituto de Artes Mecánicas con el propósito de continuar estudios en la Escuela del Senai, Río de Janeiro, Brasil, a partir de la iniciación del año escolar 1952-1953, en virtud de una beca que le fué concedida por dicha institución;

Que el señor Jaén ha comprobado con copia fotostática del certificado que le otorgó el plantel, que estuvo haciendo estudios en la Escuela del Senai, con resultados satisfactorios;

Que mediante Decreto N° 213, de 28 de Enero de este año, el señor Jaén fué nombrado Sub-Jefe de Departamento de 2^a categoría (Profesor Vocacional) en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega";

RESUELVE:

Reconócese al señor Laurencio Jaén y Jaén el estado docente durante el lapso comprendido entre el comienzo del año escolar 1952-1953 y el 13 de Enero de 1953, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 74.—Panamá, Febrero 13 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 582, de 30 de Octubre de 1952, se concedió a la señora Isabel S. de Saldaña, Oficial de 5^a categoría en el Colegio "Félix Olivares C", seis (6) meses de licencia por gravidez, a partir del 23 de Noviembre.

Que de acuerdo con la documentación presentada, la criatura murió pocas horas después de nacida y la señora de Saldaña tiene una incapacidad de quince (15) días para volver a sus labores habituales;

Que el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravidez, volverá a su puesto tan pronto como su estado de salud lo permitiere";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Isabel S. de Saldaña que de conformidad con el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947 puede volver a ocupar su cargo de Oficial de 5^a categoría en el Colegio "Félix Olivares C" el 10 de Febrero de 1953; y a la señora Emma Valdés de Madrigal, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

N O M B R A M I E N T O

**DECRETO NUMERO 96
(DE 26 DE MARZO DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Forri, maquinista de 3^a categoría en la División de Patrimonio Familiar para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1^o de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3288

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3288.—Panamá, 5 de Enero de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la Señora María de Altamiranda, Empleada por Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares.

Trabajó desde el 20 de Noviembre de 1951 hasta el presente.

RESUELVE:

Reconózcase a la señora de Altamiranda, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ A.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por el presente pongo en conocimiento del público en general, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha he comprado por Escritura Pública Número 477, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Cele", situado en la Calle 21 Oeste, N° 3, Barrio del Chorrillo de esta ciudad, a la señora Celedonia Tuñón de Shaw.

Panamá, 12 de Mayo de 1953.

Hugo Cañizales.

L. 5198
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A." contra los "Sucesores de Robert Dixon, S. A." se ha señalado el día primero (1^o) de junio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se indican:

1 máquina de escribir L. C. Smith...	B/. 65.00
1 máquina de escribir Underwood, serie 14831...	111.80
4 canastas de metal para escritorio...	14.80
4 sillas de madera, tapizadas...	77.50
1 silla giratoria de madera...	29.00
1 letrero eléctrico "Robert Dixon, S. A."	290.00
1 portafolio de cuero...	20.00
2 sillas de madera...	24.34
1 escritorio ejecutivo de metal...	125.00
1 escritorio de metal para secretaria...	271.80
1 escritorio de acero...	124.20
3 archivadoras de metal para tarjetario de existencia...	346.43
1 archivador de metal tamaño carta, de tres gavetas...	54.60
2 archivadores de metal tamaño oficio, de cuatro gavetas...	140.00
1 silla giratoria de acero...	54.00
1 silla de acero...	48.00
3 sillas giratorias de acero...	84.28
2 persianas venecianas grandes...	74.50
2 persianas venecianas chicas...	28.29
1 libreta de metal...	103.00
1 grabador de cinta...	160.00
988 resmas de papel Bond rayado...	988.00
124 resmas de papel cebolla blanco de 8 y medio por 13...	62.00
1 lote de vendas marca "Gauzlex"...	200.00
1 lote de combinaciones de segunda mano, viejas...	2.00
1 tanque y medio de repelentes para insectos marca 612...	200.00
20 cajas de papel de sumar...	1.50
1 aparato fotográmico...	50.00
1 secador de fotografía...	10.00
1 copiador fotostático...	20.00
1 secador de fotografía (tipo mesa)...	2.00
10 cajas de Cebollas Mágicas...	1.00
2 cajas de cebollas "Chaverest"...	1.00
62 Cajas de repelentes para insectos de 3 docenas cada una...	62.00
2 cajas fuertes para pared...	86.00
1 motor de 230 vatios...	10.00
1 archivador de metal, en malas condiciones y viejo...	1.00
3 dictáfonos viejos...	3.00
1 cépillerador de dictáfono...	40.00
1 amplificador...	60.00
1 lote de rollos de papel para cajas registradoras...	1.00
150 resmas de papel para mimeografo marca "Gold Label" de 8 y media por 11 Sub. 16 ...	130.00

150 resmas de papel para mimiógrafo marca "Gold Label" de 8 y media por 14 Sub. 16.	140.00	1 caja incompleta de borradores 399	0.10
160 resmas de papel para mimiógrafo marca "Red Label" de 8 y media por 11 Sub. 16.	75.60	12 cajas guías para archivos B225	18.00
90 resmas de papel para mimiógrafo marca "Red Label" de 8 y media por 14 Sub. 16.	70.00	1 protectora cheques Speed Rite Modelo 88	46.79
1 carretilla de mano de segunda mano.	15.00	7 latas tinta mimiógrafo 6200	10.41
2 cilindros para mimiógrafos.	30.00	2 copiadores Marca ERROR N° Modelo 16	46.80
Dinero en efectivo encontrado en caja grabador de alambre.	98.00	1 mimiógrafo Modelo A B Dick 410	80.75
1 mesa de metal para teléfono.	44.00	35 latas tinta Mimeógrafo 1767 X	1.68
1 archivador en caja fuerte.	184.00	16 frascos tinta azul mimeógrafo 1714A	1.22
3 lámparas fluorescentes.	105.37	5 frascos tinta mimeógrafo morada	
1 máquina de numerar "Roberts".	8.00	1715 A	1.22
1 máquina protectora de cheques.	42.40	10 Memo Pal.	20.00
1 vasija termo.	5.00	1 máquina de sumar Corona Segunda mano	10.00
1 pupitre de caoba.	1.90	2 Lettering Guide N° 538	5.44
1 máquina sumadora Victor, modelo 70-58-4.	180.12	2 Lettering Guide N° 672	4.18
1 máquina sumadora Victor, modelo 70-83	188.94	2 Lettering Guide N° 683	4.18
54.1 maquina sumadora Victor, modelo 70-85-54.	233.94	3 Lettering Guide N° 683L	6.15
1 maquina sumadora Victor, modelo 70-70-85-4.	166.31	3 Lettering Guide N° 684	6.90
1 caja fuerte para camión Mosler.	34.27	3 Lettering Guide N° 684 L	6.27
1 cofre blindado Mosler.	82.12	2 Lettering Guide N° 686	5.44
1 estilo A. B. Dick N° 1411.	0.90	2 Lettering Guide N° 686 L	4.60
1 estilo A. B. Dick N° 1412.	0.92	4 Lettering Guide N° 694	8.24
2 estilos A. B. Dick N° 467.	1.50	2 Lettering Guide N° 695	5.44
3 estilos A. B. Dick N° 1410.	5.52	2 Lettering Guide N° 723	1.86
3 estilos A. B. Dick N° 410XS.	1.50	2 Lettering Guide N° 724 L	3.72
3 estilos A. B. Dick N° 410 XSS.	1.50	2 Lettering Guide N° 1496	6.16
5 estilos A. B. Dick N° 469.	1.80	2 Lettering Guide N° 1496 L	6.14
3 estilos A. B. Dick N° 460.	4.38	1 Lettering Guide N° 506	2.09
3 estilos A. B. Dick N° 468.	3.80	1 Lettering Guide N° 506 L	2.09
1 estilos A. B. Dick N° 462.	1.36	12 frascos tinta máq. numeradora Bates	14.70
1 estilos A. B. Dick N° 465.	1.29	8 Pads columnar 3 columnas	1.80
2 estilos A. B. Dick N° 461.	2.70	18 Pads columnar 6 columnas	4.80
5 estilos A. B. Dick N° 410S.	1.85	21 Pads columnar 8 columnas	10.80
1 estilos A. B. Dick N° 405B.	0.60	6 Pads Columnar 13 columnas	18.90
2 estilos A. B. Dick N° 405.	1.00	70 Cintas para Dictafonos	6.60
18 cajas de papel carbón Keelox 5 libras 8 1/2 x 13 1/2	70.20	22 Porta carta para Dictafonos	4.20
2 cajas de papel carbón Keelox 8 libras 8 1/2 x 14 1/2	23.40	9 cajas de bases ganchos para papel	5.28
42 cajas de papel carbón Keelox 5 libras 8 1/2 x 14 1/2	128.00	3 frascos tinta mimeógrafo AB Dick N° 1590	1.00
39 cajas papel carbón Thin Thin 8 1/2 x 11 19 cajas papel carbón Thin Thin 8 1/2 x 13	33.00	50 frascos líquido corrector AB Dick N° 361	2.70
64 cajas papel carbón K. L. 5 lbs 8 1/2 x 13	84.00	26 frascos líquido corrector AB Dick N° 370	25.00
11 cajas papel carbón Bullet Brand L. W. 13 x 17	23.40	9 frascos cemento para pegar estarcidos	13.00
13 cajas papel carbón Az Rite 8 1/2 x 14 42 cajas papel carbón Az Rite Full 8 1/2 x 14	12.80	1 portafolio con dibujos para mimeógrafo	3.60
33 cajas papel carbón Bullet Brand L. W. 8 1/2 x 11	19.00	2 Cajas Stencil A D Dick 96 S	2.30
10 cajas papel carbón Std. Bullet 8 1/2 x 13	19.00	2 Cajas Stencil Dick 1060 HL 23959	4.80
19 cajas papel carbón Lt. Wt. 8 1/2 x 13	17.00	2 Cajas Stencil Dick 960 L 25344	4.80
17 cajas papel carbón Lt. Wt. 8 1/2 x 11	17.00	1 Caja Stencil Dick 960 L 25346	5.80
11 Cinta Má. Esc. Royal seda negra Kee Lox	79.00	79 Cajas Stencil Dick 1160	237.00
37 Cinta Má. Esc. Royal seda negra Kee Lox	84.00	57 Cajas Stencil Dick 1060 K	171.00
52 Cinta Má. Esc. Royal seda negra y rojo	33.00	38 Cajas Stencil Dick 960	75.00
51 Cinta Má. Escr. Royal Elite Negra	10.00	3 Cajas Stencil Dick F960	7.50
490 Cinta Má. Escr. Underwood negra	6 resmas papel 8 1/2 x 11 Sub. 16 Gold Label	6 resmas papel 8 1/2 x 14 Sub. Gold Label	7.49
20 Cinta Má. Eser. Underwood seda negra	19.20	6 resmas papel 8 1/2 x 11 Sub. Red Label	6.60
123 Cinta Má. Esc. Underwood y roja	26.00	5 resmas papel 8 1/2 x 11 Sub. Red Label	4.20
12 Cinta Má. máquina eléctrica	25.50	5.50	5.52
11 Cinta Má. máquina sumadora Remington negra	24.50	13 almohadillas para mimeógrafo 781	2.73
12 Cinta Má. máquina sumadora Sunstrand negra y roja	28.00	2 almohadillas para mimeógrafo 1791	8.64
11 Cinta máquina Burroughs	62.00	38 rollos papel máq. sumar	15.20
103 Cinta máquina sumadora Victor negro y rojo 1/2 pulgada	17.72	6 máquinas numeradoras Bates	128.40
	4.22	4 Directories escritorio Modelo KW 25	12.00
	4.80	11 Ponchadores Bates	44.00
	3.30	13 Perforadoras Bates	26.00
	41.20	5 cajas sobre aéreos N° 10	10.00
		12 cajas sobre aéreos N° 6 3/4	24.00
		4 cajas lápices para marcar en carta dictáfono	1.02
		1 bicicleta segunda mano placa N° 200	15.00
		350 bombillos de Flash Light Eveready N° 1162	17.50
		9 juegos plumas dañadas	0.10
		1 tanquecito para agua	2.00

GACETA OFICIAL, SABADO 23 DE MAYO DE 1953

14 cajas Stencil Gestner.....	40.60
3 cajas grapas en rollo para máq. en- gramadoras.....	28.00
1 compresor.....	25.00
45 armazones para archivos tamaño legal.....	72.00
18 armazones para archivos tamaño carta.....	28.20
110 cilindros para dictáfono.....	70.00
6 sujetadores mimeógrafo.....	81.18
6 cajas de Pendaflex tamaño legal.....	18.00
3 cajas de Pendaflex tamaño carta.....	7.50
1 archivador viejo metal con piezas re- puestos.....	5.00
1 motor para mimeógrafo (complemen- to del mimeógrafo).....	2.00
2 bancos de trabajo.....	3.00
1 lámpara fluorescente.....	6.09
7 Screen Plate 1632.....	3.12
3 Screen Plate 1633.....	2.22
2 Screen Plate 1634.....	2.08
2 Screen Plate 1635.....	3.12
3 Screen Plate 1636.....	3.12
3 Screen Plate 1637.....	1.84
2 Screen Plate 1648.....	100.00
1 mimeógrafo A. B. Dick, modelo 92, se- rie 2516, de segunda mano.....	15.00
1 lote de facturas con el nombre "Suce- res de Robert Dixon, S. A." sin valor comercial.....	50.00
1 lote de propaganda de productos, sin valor comercial.....	
1 tanque de propaganda de productos, sin valor comercial.....	
1 tanque de VARSAL 45 galones.....	
1 máquina de escribir "Underwood" de segunda mano serie S 14-3831216.....	
Total.....	B/. 8.662.54

Servirá de base para el remate de los bienes antes descritos la suma de ocho mil seiscientos sesenta y dos balboas con cincuentacuatro centésimos de balboa (B/. 8.66254) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 12 de Mayo de 1953.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 5157
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 15 de mayo de 1953, dictada en la Acción de Lanzamiento con retención propuesta por Clara de Sala contra William B. Lewis, para que tenga lugar el remate, dentro de las horas hábiles del día doce de junio venidero, el remate de los siguientes bienes:

1 juego de bambú con cuero plástico rojo.	B/. 30.00
1 peinadora de lujo con espejo y silla...	35.00
1 mesita de noche.....	4.00
1 butaca de recámara de madera y cuero azul.....	2.00
1 máquina de sumar marca "Underwood" Nº 720.455.....	50.00
1 Trocito marca "Ford" distinguido con el número 7129 y con motor Nº 98 P.C. 263938, con 6 llantas en regular estado	375.00
Total.....	B/. 496.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta

que el reloj dé las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 496.00 y será postura la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 20 de Mayo de 1953.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

P. A. Aizpú.

L. 5562
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Ramírez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedulado N° 38-692, ha pedido de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Unión en la Quesera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de ochenta y dos (82) hectáreas con cinco mil setecientos (5700) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Caldera; Sur, Río Adentro y terreno de Feliciano Ramírez; Este, terreno de Elías Espino, Ambrosio Ramírez y José María Castillo, y Oeste, terreno de Tereso Pérez e Hilario González y camino a Los Higos y a Río Adentro.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, e igual que en el Despacho de la Alcaldía de Pedasi, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 23 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO..

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 26.683
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Mateo Concepción, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocri, cedulado 37-270, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Las Gusanas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de una superficie de treinta y una (31) hectáreas con ocho mil novecientos (8900) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Benjamín Cedeño y Claudina González y Río Purio; Sur, Río Purio, quebrada La Pita y camino de la Carricilla; Este, Río Purio, y Oeste, camino La Carricilla.

Y para conocimiento del público en general a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde del Distrito de Pocri, para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO..

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 24.415
(Tercera publicación)